



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... cuil veintiocho

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL PARAGUAY EN CUMPLIMIENTO A LAS CIEN REGLAS DE BRASILIA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ACORDADA 633/10.”

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los on días del mes de dicembre del año dos mil quince, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, César Antonio Garay, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Gladys Ester Bareiro de Mónica y Miryam Josefina Peña Candia, y, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que es voluntad política de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, trabajar institucionalmente con la participación de diversos actores de la administración de justicia, como son jueces/zas, administradoras/es, personal de apoyo, sociedad civil y funcionarios/as de los entes rectores en discapacidad y adultez mayor, para remover los obstáculos a las personas mayores y personas con discapacidad al acudir a los servicios judiciales.

Que, en cuanto a sus fines, la presente Política de Acceso a la Justicia para las Personas Mayores y Personas con Discapacidad tiene por objeto cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, las Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de personas en situación de vulnerabilidad incorporadas al sistema de justicia por Acordada N° 633/10, así como la normativa jurídica interna y de esta manera operacionalizar su implementación en el Poder Judicial del Paraguay, en base a los siguiente principios:

• **Accesibilidad**

Que los entornos, la información y la comunicación sean inclusivos, para el uso sin restricciones de los servicios judiciales de las personas mayores y las personas con discapacidad.

• **Acceso a la Justicia**

Igual, real o irrestricta posibilidad a todas las personas, sin distinción alguna por razones de sexo, género, edad, religión, nacionalidad, diversidad sexual, etnia o discapacidad, de acercarse, solicitar, usar y gozar los servicios, beneficios y facilidades existentes. Para su plena vigencia, requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía, que garanticen la seguridad jurídica.

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

[Signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ...lxi veintidós.....

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL PARAGUAY EN CUMPLIMIENTO A LAS CIEN REGLAS DE BRASILIA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ACORDADA 633/10.”

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los on.....días del mes de dicembre.....del año dos mil quince, siendo las once.....horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, César Antonio Garay, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Josefina Peña Candia, y, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que es voluntad política de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, trabajar institucionalmente con la participación de diversos actores de la administración de justicia, como son jueces/zas, administradoras/es, personal de apoyo, sociedad civil y funcionarios/as de los entes rectores en discapacidad y adultez mayor, para remover los obstáculos a las personas mayores y personas con discapacidad al acudir a los servicios judiciales.

Que, en cuanto a sus fines, la presente Política de Acceso a la Justicia para las Personas Mayores y Personas con Discapacidad tiene por objeto cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, las Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de personas en situación de vulnerabilidad incorporadas al sistema de justicia por Acordada N° 633/10, así como la normativa jurídica interna y de esta manera operacionalizar su implementación en el Poder Judicial del Paraguay, en base a los siguiente principios:

• **Accesibilidad**

Que los entornos, la información y la comunicación sean inclusivos, para el uso sin restricciones de los servicios judiciales de las personas mayores y las personas con discapacidad.

• **Acceso a la Justicia**

Igual, real o irrestricta posibilidad a todas las personas, sin distinción alguna por razones de sexo, género, edad, religión, nacionalidad, diversidad sexual, etnia o discapacidad, de acercarse, solicitar, usar y gozar los servicios, beneficios y facilidades existentes. Para su plena vigencia, requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía, que garanticen la seguridad jurídica.

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

[Signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ...411...VEINTICUATRO.....

• **Atención Diferenciada y Preferencial**

Tomando en cuenta diferencias objetivas, razonables y justificables, brindar una atención diferenciada por razones de edad y discapacidad, que garanticen un buen trato a las mismas.

• **Autonomía Personal**

El respeto en la toma de decisiones judiciales de las personas mayores y las personas con discapacidad

• **Celeridad**

Una justicia ágil, pronta y eficiente en los servicios ofrecidos a las personas mayores, para asegurar el efectivo uso y goce de los derechos exigidos, en un tiempo acorde a sus necesidades vitales.

• **Deber de Orientación**

La obligación de orientar sobre los servicios judiciales a las personas mayores y a las personas con discapacidad, por medios accesibles y comprensibles que faciliten el acceso a la justicia de estas poblaciones.

• **Debida Diligencia**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de protección de los derechos humanos dirigidas a facilitar el acceso a la justicia de la población mayor y de las personas con discapacidad.

• **Diversidad e Interseccionalidad**

Considerar las diferentes necesidades e intereses de las personas mayores y de las personas con discapacidad, desde la mirada de la Interseccionalidad, para asegurar la no discriminación por razones de género, sexo, condición económica, diversidad sexual, edad, discapacidad, etnia, raza entre otros.

• **Divulgación**

La comunicación integral de la presente política a los operadores judiciales como a las personas usuarias de los servicios judiciales, dando especial énfasis a las personas mayores y a las personas con discapacidad.

• **El Resultado Discriminatorio**

El reconocimiento de que la discriminación contra la población mayor y contra las personas con discapacidad se puede producir de manera intencional o no, con énfasis en las consecuencias.

• **Igualdad en los Medios Alternos de Resolución de Conflictos**

Dra. *Miryam Peña Candia*
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA Nº ...LXI VEINTIOCTO.....

Disponibilidad de servicios de negociación, mediación o conciliación siempre y cuando exista una igualdad sustantiva entre las partes, que aseguren la inexistencia de vicios en la voluntad de las personas con discapacidad o de las personas mayores.

• Igualdad de Género

Transversalizar la perspectiva de género en todos los servicios judiciales que se brindan a las personas mayores y a las personas con discapacidad.

• Transversalización de derechos individuales y colectivos de personas indígenas

Visibilización y enfoque de derechos respecto a Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas, atendiendo el mandato constitucional que los coloca como sujetos de especial protección.

• Igualdad Sustantiva

Trato judicial igualitario que incluya un trato diferente cuando así sea necesario, por responder a factores objetivos, razonables y justificables.

• Integridad e Interdependencia de los Derechos Humanos

La toma de conciencia y Visibilización de cualquier acción judicial que vulnere algún derecho humano en los procesos judiciales, o violenten un conjunto de derechos, atendiendo la característica de integridad e interdependencia de los derechos humanos.

• No Discriminación

Eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, edad, diversidad sexual, discapacidad, religión, etnia, condición económica, etc., que tenga por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

• No Revictimización

Abstenerse a realizar acciones u omisiones que causen y/o agraven el daño físico, verbal, emocional, sexual o patrimonial de las personas mayores y a las personas con discapacidad.

• Participación Ciudadana

En los procedimientos de toma de decisiones administrativas de los órganos judiciales que incidan en el acceso a la justicia de las personas mayores y de las personas con discapacidad, articular mecanismos de consulta en los que intervengan estas poblaciones.

• Reparación Integral

Luis María Benítez Flores

Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

RAUL TORRES
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ...*cuil veinticuatro*.....

La reconstrucción del proyecto de vida de personas mayores y con discapacidad que han sufrido un daño y buscan justicia.

• **Respeto y Dignidad**

Relacionamiento y trato acorde a la edad, sexo, etnia, diversidad sexual, condición económica, proceso evolutivo y la discapacidad, desde la igualdad sustantiva para las personas mayores y las personas con discapacidad, evitando la sobreprotección.

Que, el derecho a la igualdad y la no discriminación de todos los seres humanos, se encuentra reconocido en instrumentos de protección de los derechos humanos, tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos;

Que, el derecho al acceso a la justicia, es reconocido en instrumentos de protección de los derechos humanos como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos y especialmente en las Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de personas en situación de vulnerabilidad;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho de todas las personas a presentar recursos efectivos en los tribunales competentes;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas establece como obligaciones del Estado de Paraguay:

- Assegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en condiciones de igualdad con los demás,
- Promover la capacitación adecuada de quienes trabajan en la administración de justicia para asegurar el acceso a la justicia de la población con discapacidad.

Que, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la posibilidad de presentar quejas individuales siempre y cuando se dé el agotamiento de los recursos internos ante los tribunales correspondientes;

Luis María González
Dra. *Calys Bareiro de Mónica*
Ministra

Raul...
Ministro

Miryan Peña Candia
4
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° 411 veintiocho

Que, la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores establece como un deber de los Estados asegurar el acceso a la justicia y se da un énfasis a la importancia que los procesos sean expeditos;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belén do Pará", determina la obligación de los Estados de adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer;

Que, las personas mayores y las personas con discapacidad son doblemente discriminadas por razones de etnia, género y diversidad sexual, entre otras. El derecho al acceso a la justicia se encuentra reconocido por el Estado al haber ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio (N° 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, los Presidentes/as de Cortes Supremas de Justicia de Iberoamérica aprobaron las Cien Reglas de Brasilia para asegurar el Acceso a la Justicia de las poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, que fueron anexadas a nuestro sistema de justicia por Acordada N° 633/10;

Que, en las Declaraciones de los Encuentros de Magistradas denominados "Por una Justicia de Género" se generaron compromisos tendientes a impulsar de acciones para transversalizar la perspectiva etaria y de discapacidad en la administración de justicia;

Que, la Ley N° 1885/2002 de protección especial a las personas mayores en su artículo N° 3 consagra que toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no discriminatorio;

Que, el Código de Buen Gobierno del Poder Judicial de la República del Paraguay dispone establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales orientados a la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas, asegurar que las políticas trazadas se cumplan, contribuir que los ciudadanos del territorio nacional tengan un trato equitativo y se garanticen sus derechos, orientar todas sus actuaciones hacia el pleno acceso a la justicia y la consolidación de la paz

Luis María Benítez
Dr. Gladys Benítez de Mónica
Ministra

5
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... mil Veintidós ...

social de la población, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento que aseguren el ejercicio de sus derechos a los sectores más vulnerables. En ese sentido, la institución además declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en especial la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, el patrimonio, la intimidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, el trabajo, la asociación, el respeto a la naturaleza, la participación ciudadana y la solidaridad. (...) Se compromete además con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores judiciales, determinando políticas y prácticas de gestión de los recursos humanos que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración de Justicia;

Que, el Poder Judicial tiene como mandato constitucional la administración de la justicia en forma pronta y cumplida, sin discriminación, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes y normas, como el Código de Buen Gobierno del Poder Judicial de la República del Paraguay, el Código de Organización Judicial y el Código de Ética Judicial,

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1º. Asumir el compromiso de seguir los siguientes imperativos estratégicos, cumpliendo con sus objetivos generales, especiales y consiguientes lineamientos:

1-Imperativo Estratégico I: Infraestructura y Entornos Adecuados y Accesibles para la Atención de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Objetivo General

Garantizar que los entornos donde se brindan servicios judiciales sean accesibles, seguros, adecuados y funcionales, bajo el principio de diseño universal, para brindar un servicio de calidad para las personas mayores y personas con discapacidad.

Alcance

Es aplicable a todas las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional

Dra. [Signature] de Médica Ministra

[Signature]

[Signature] 6 Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA Nº *411 veinticuatro*

Objetivos Específicos

1. Crear reglas para la contratación, arriendo, construcción, adquisición o remodelación de inmuebles y muebles que garanticen el acceso, bajo el diseño universal de los servicios judiciales.
2. Fiscalizar el cumplimiento de los estándares internacionales relacionados con entornos accesibles para personas mayores y personas con discapacidad.
3. Garantizar que las diligencias judiciales se realicen en espacios que faciliten la privacidad de las personas mayores y personas con discapacidad.
4. Asegurar que los espacios judiciales cuenten con reglas de seguridad para casos de emergencia, desde la perspectiva de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

Líneas Estratégicas

- 1- Diagnosticar los entornos donde se brindan servicios judiciales conforme a las reglas establecidas para la accesibilidad, privacidad, la seguridad y el respeto a la salud ocupacional.
- 2- Diseñar un plan de adecuación de los entornos en donde se otorgan los servicios judiciales, para que cumplan con las normas de accesibilidad, privacidad, seguridad y salud ocupacional.
- 3- Remodelar los espacios donde se otorgan servicios judiciales, para que cumplan con las reglas establecidas en relación a la accesibilidad, privacidad, seguridad y salud ocupacional.
- 4- Elaborar las especificaciones técnicas que conforman los pliegos de bases y condiciones, según normas estándares de accesibilidad, privacidad, seguridad y salud ocupacional, como requisitos para la construcción y contratación de bienes inmuebles para los servicios judiciales.
- 5- Adecuar protocolos de seguridad y salud ocupacional conforme la perspectiva de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

Luis María...
2-Imperativo Estratégico II: Gestión Humana para la Igualdad de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Dra. Gladys...
Dra. Gladys...
Ministra

Miryam Peña Candia
7
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° 411 veinticuatro

Objetivo General

Contar con servicios de gestión humana que respeten todos los principios de esta política y, en especial, el principio de igualdad sustantiva para las personas mayores y persona con discapacidad.

Alcance

La administración de la gestión humana del Poder Judicial a nivel nacional.

Objetivos Específicos

1. Elaborar procedimientos y reglas en la gestión humana que incorporen la perspectiva etaria y de la discapacidad.
2. Contar con procesos de captación y selección de personal libres de discriminación etaria y por razones de discapacidad.
3. Fortalecer el sistema de competencias de evaluación de desempeño, para mejorar los servicios de justicia desde el marco de los derechos humanos y la no discriminación de las personas mayores y personas con discapacidad.
4. Desarrollar programas de formación de personal dirigidos a otorgar servicios de igualdad para las personas mayores y personas con discapacidad.
5. Realizar cambios en la cultura organizacional que erradiquen la violencia y la discriminación contra la población mayor y con discapacidad.
6. Fortalecer los programas de bienestar social dirigidos a personas mayores y personas con discapacidad que trabajen en el Poder Judicial.

Lineamientos Estratégicos

1. Evidenciar que la institución ha incorporado la inclusión y la diversidad como partes de la visión estratégica de la misma.
2. Consolidar una cultura organizacional sin discriminación y con igualdad de oportunidades y derechos de la persona mayor y con discapacidad.
3. Crear la carrera judicial y administrativa para funcionarias/os, jueces/zas y magistradas/os, que incorpore criterios de perspectiva etaria y de discapacidad.
4. Elaborar Perfiles de Cargos acordes a las competencias requeridas para el cumplimiento de la función, que incorporen la perspectiva de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

Luis María Rodríguez
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA G.S.J.



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ...lII veintiocho.....

5. Elaborar un proceso de incorporación y promoción de personal que no discrimine a las personas mayores y a las personas con discapacidad en base al plan de carrera judicial y administrativa.
6. Elaborar un protocolo para la administración de los tests de admisión dirigidos a postulantes mayores y con discapacidad.
7. Conformar un equipo multidisciplinario de evaluación para la incorporación de personas mayores y personas con discapacidad, este último basado en el Certificado de Discapacidad emitido por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.
8. Rediseñar el proceso de Inducción y Re-inducción con enfoque a una inclusión laboral efectiva.
9. Fortalecer una carrera funcional igualitaria para la persona mayor y con discapacidad.
10. Promover una eficiente organización del trabajo que garantice los principios de igualdad y no discriminación.
11. Gestionar que la institución brinde a todos las/os funcionarias/os, jueces/zas, magistradas/os las ayudas técnicas y servicios de apoyo que faciliten el buen desempeño de sus funciones.
12. Evaluar el desempeño y promoción de la persona mayor y con discapacidad, así como los de los demás funcionarios/as de la institución, según criterios basados en la perspectiva de una inclusión laboral efectiva.
13. Crear sistemas de información gerencial para el análisis y toma de decisiones de las autoridades en lo referente a la administración del talento humano, tomando en cuenta las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad.
14. Realizar las actividades de capacitación a funcionarias/os, jueces/zas, o magistrados/as bajo el marco del respeto del principio de igualdad sustantiva y los derechos humanos para la personas mayores y las personas con discapacidad, basados en el plan de carrera.
15. Impartir un proceso de inducción y re-inducción que enfatice el trato igualitario a compañeros/as y usuario/as que sean personas mayores y personas con discapacidad.
16. Generar un programa que incluya talleres y jornadas de capacitación constantes sobre sensibilización y concienciación, de modo a eliminar las

Luis María...

[Signature]
Dra. Ludys Bareiro de Mónica
Ministra

[Signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... mil veintiocho ...

barreras actitudinales de discriminación y desinformación, con el fin de fortalecer el respeto y buen trato hacia la persona mayor y persona con discapacidad.

17. Diseñar un protocolo de buenas pautas en el trato a las personas mayores y a las personas con discapacidad.
18. Diseñar un protocolo de atención al público con perspectivas a la persona mayor y persona con discapacidad.
19. Socializar los protocolos de buenas pautas en el trato y de atención al público elaborados con la perspectiva de persona mayor y persona con discapacidad.
20. Apoyar la implementación de un protocolo sobre condiciones edilicias, distribución de espacios, factores físicos, layout, muebles, tecnología, etc, todos adecuados a las necesidades y bienestar del funcionario y usuario en general, y en especial de la persona mayor y persona con discapacidad, de modo a crear condiciones ambientales satisfactorias para la realización de las labores y de las gestiones del usuario.
21. Desarrollar programas de calidad y bienestar de vida.
22. Implementar un programa de bienestar del personal para todo funcionario/a, jueces/zas y magistradas/os que incorpore la perspectiva etaria y de la discapacidad.
23. Crear un procedimiento para la readaptación social y, siempre que sea posible, la reubicación del funcionario que adquiere una discapacidad o que se acerque a la edad jubilatoria, en estricto cumplimiento de las leyes nacionales que rigen la materia.
24. Elaborar un programa de bienestar de personal para funcionarias/os, jueces/zas y magistradas/os, el cual brinde asistencia oportuna para la readaptación social y condiciones favorables de desvinculación, que incluya la perspectiva etaria y de la persona con discapacidad.
25. Conformar un equipo multidisciplinario de reubicación del funcionario y magistrado con discapacidad adquirida, basado en el Certificado de Discapacidad emitido por la Secretaría Nacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.
26. Establecer la figura del facilitador/a laboral para la inserción y reinserción laboral efectiva de la persona mayor y la persona con discapacidad.

Luz María Bonifacio
Dra. Gladys Bonifacio de Mónica
Ministra

Miryan Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *411 veinticinco*

3-Imperativo Estratégico III: Gestión Judicial desde la Perspectiva Etaria y de la Discapacidad.

Objetivo General

Contar con procesos de gestión judicial desde la perspectiva etaria y de la discapacidad.

Alcance

Todas las gestiones judiciales realizadas por el Poder Judicial a nivel nacional.

Objetivos Específicos

1. Organizar los despachos judiciales en función de las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad.
2. Establecer modelos de atención judicial acordes a las necesidades de las personas mayores y con discapacidad.
3. Implementar buenas prácticas de gestión judicial que incorporen la perspectiva de las personas mayores y con discapacidad.
4. Promover prácticas judiciales respetuosas a la dignidad de las personas mayores y con discapacidad.
5. Implementar protocolos de gestión judicial dirigidos a mejorar la atención de personas mayores y personas con discapacidad.
6. Ajustar la normativa interna a las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad.
7. Contar con un plan estratégico que transversalice el plan institucional con contenido presupuestario para la implementación de la presente política.

Lineamientos Estratégicos

1. Desarrollar modelos de despachos accesibles y privados.
2. Diseñar guías o protocolos que mejoren la gestión judicial para generar igualdad sustantiva, que prioricen la atención de las personas con discapacidad y personas mayores de acuerdo a sus habilidades.

Luis María Ventayán
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *XXI Veintidós*

sistema de administración de justicia para las personas mayores y las personas con discapacidad.

Líneas Estratégicas

1. Construir un mapeo del poder de las instituciones e instancias que conforman las redes para facilitar su funcionamiento.
2. Contar con perfiles de redes interinstitucionales e intrainstitucionales dirigidas a mejorar la articulación, que impacte en un mejoramiento de los servicios judiciales para personas mayores y personas con discapacidad.
3. Desarrollar mecanismos que faciliten la uniformidad de criterios entre las instituciones e instancias que conformen las redes de articulación para el mejoramiento de los servicios judiciales para personas mayores y de las personas con discapacidad.
4. Apoyar el desarrollo de los objetivos de las redes interinstitucionales e intrainstitucionales para mejorar los servicios judiciales dirigidos a personas mayores y personas con discapacidad.
5. Facilitar modalidades para el funcionamiento de las redes interinstitucionales e intrainstitucionales que mejoren los servicios dirigidos a personas mayores y personas con discapacidad.

5-Imperativo Estratégico V: Información, Comunicación y Señalética Accesible y Comprensible para las personas mayores y personas con discapacidad.

Objetivo General

Establecer mecanismos de información, comunicación y señalización accesibles, comprensibles y oportunas para las personas mayores y personas con discapacidad.

Alcance

Todos los servicios que ofrece el Poder Judicial a nivel nacional.

Objetivos Específicos

1. Señalizar los servicios judiciales con criterios basados en las normas internacionales de acceso, y bajo el principio de diseño universal.
2. Brindar información comprensible, oportuna y accesible a las personas mayores y personas con discapacidad.
3. Desarrollar información para la toma de decisiones que incorporen la perspectiva de la discapacidad y la etaria.

[Signature]
Dra. Gladys Barro de Mónica
Ministra

[Signature]
13
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° 111 VEINTICOGITO

Lineamientos Estratégicos

1. Unificar la señalética de acuerdo a los estándares internacionales en todas las sedes judiciales de la república.
2. Establecer procedimientos para la gestión articulada entre dependencias que faciliten la información.
3. Desarrollar sistemas informáticos que garanticen la accesibilidad del sitio web.
4. Brindar información inclusiva y no prejuiciosa sobre la población mayor y con discapacidad a los medios de comunicación.
5. Facilitar la información y comunicación para personas con discapacidad.
6. Fortalecer el sistema de acompañamiento a personas mayores y personas con discapacidad.
7. Establecer servicios de información para la población con discapacidad auditiva que incluyan información e interpretación de los procesos judiciales en lengua de señas con enfoque jurídico.
8. Facilitar el desarrollo de lengua de señas y otras alternativas con contenidos jurídicos.
9. Diseñar indicadores para la recopilación de información para la toma de decisiones dirigida a mejorar los servicios judiciales para personas mayores y personas con discapacidad.
10. Recopilar y sistematizar constantemente la información para la toma de decisiones dirigida a mejorar los servicios judiciales para personas con discapacidad.
11. Divulgar las resoluciones judiciales dirigidas a armonizar los derechos humanos de las personas mayores y personas con discapacidad.

6-Imperativo Estratégico VI: Servicios de Apoyo y Ayudas Técnicas

Objetivo General

Establecer y determinar servicios de apoyo y ayudas técnicas para facilitar el acceso a los servicios judiciales.

Alcance

Todos los servicios que otorga el Órgano Judicial a nivel nacional.

Luis María Benítez de Mónica
Dra. *[Signature]* de Mónica
Ministra

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL
D.F. 10000

14

[Signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA Nº 411. VEINTICINCO

Objetivos Específicos

1. Promover el uso de tecnologías que faciliten el acceso a la justicia de las personas mayores y con discapacidad, así como para el personal que trabaja en el Poder Judicial.
2. Brindar servicios de apoyo para las personas mayores y con discapacidad que así lo requieran.

Lineamientos Estratégicos

1. Diagnosticar sobre las necesidades tecnológicas y los servicios de apoyo, con el fin de corregir las deficiencias del sistema y facilitar el acceso a la justicia de las personas mayores y con discapacidad.
2. Diseñar, ejecutar y socializar un plan de implementación de tecnologías y servicios de apoyo para el acceso a la justicia de personas mayores y con discapacidad.
3. Capacitar a funcionarios, jueces, magistrados y usuarios del servicio público de justicia para el correcto uso de las nuevas tecnologías y servicios de apoyo a implementar.

Imperativo Estratégico VII: Argumentación Jurídica desde la perspectiva etaria y de la discapacidad

Objetivo General

Fortalecer la argumentación desde la perspectiva etaria y de la discapacidad.

Alcance

Todas las resoluciones judiciales emitidas por el Poder Judicial a nivel nacional.

Objetivos Específicos

1. Fortalecer la valoración de los hechos y las pruebas desde la perspectiva etaria y de la discapacidad.
2. Promover la fundamentación jurídica basada en los derechos humanos de las personas mayores y personas con discapacidad.
3. Incorporar la perspectiva etaria y de la discapacidad en los peritajes judiciales.

Dr. Carlos Burgio de Mónica
Ministra

RAUL TIERRA MARQUEZ
Ministro

15
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ...41 Veintidós...

Lineamientos Estratégicos

1. Desarrollar protocolos de argumentación jurídica desde la perspectiva etaria y de la discapacidad.
2. Divulgar los derechos humanos de las personas mayores y personas con discapacidad en la comunidad jurídica.
3. Dar a conocer las resoluciones judiciales dirigidas a armonizar los derechos humanos de las personas mayores y personas con discapacidad.
4. Crear un capítulo en el Observatorio de Justicia y Género sobre justicia para las mujeres mayores y con discapacidad que monitoree las normas jurídicas, sentencias, doctrina y buenas prácticas para el acceso a la justicia de las personas mayores y personas con discapacidad.
5. Establecer un Mecanismo de Control de Convencionalidad que tenga en cuenta el nivel de basamento de las sentencias en que se vean afectados derechos de las personas mayores y personas con discapacidad según instrumentos y legislación relativos a los derechos humanos y a los derechos de las personas mayores y de las personas con discapacidad.
6. Implementar un sistema de Monitoreo de la cantidad de Peritos Judiciales expertos en Personas Mayores y Personas con Discapacidad con los que cuenta el servicio público de justicia.
7. Diseñar protocolos para la realización de peritajes desde la visión etaria y de la discapacidad.

Implementación, Monitoreo y Evaluación

Para la puesta en práctica de la presente política la Corte Suprema de Justicia nombrará un/a Ministro/a responsable de coordinar su implementación.

La Coordinación de la Corte Suprema de Justicia contará con el apoyo de la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial, que será el ente rector de su implementación, teniendo como funciones principales la asesoría para su implementación, el monitoreo y la evaluación de cumplimiento.

Para lograr la transversalización integral de la política se deberá contar con un Plan de Acción, seis meses después de lograda la aprobación, y el mismo debe ser incorporado al Plan Institucional del Poder Judicial y a través de él en los Planes Operativos Anuales institucionales de las diversas dependencias. Los Planes Operativos Anuales deberán contener acciones directas para la implementación en el período siguiente a la aprobación de la política.

Dra. Gladys María de Mónica
Ministra

16
Miryam Peña Canalia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° 411 VEINTICUERO

Art. 2º.- El Pleno de la Corte Suprema de Justicia es el órgano máximo responsable de implementación de la política y de su eventual modificación de conformidad con las evaluaciones diagnósticas que se realicen periódicamente. La Dirección de Derechos Humanos será la instancia de supervisión de su cumplimiento, para lo cual deberá desarrollar mecanismos de monitoreo y evaluación que midan los avances de su implementación, presentando informes anuales a las autoridades judiciales. Además, tendrá la potestad de sugerir a la Corte Suprema de Justicia reformas a la presente política, para lo cual deberá aportar la respectiva justificación.

Art. 3º.- La presente Acordada se encuentra adjunta de un Glosario que consta de 4 (cuatro) fojas.

Art. 4º.- Anotar, registrar, notificar

Ante mí:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

PAUL TORRES HERMERO
Ministro

[Handwritten signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... cuil. veinticogmo

Glosario

Abandono La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor o con discapacidad que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

Accesibilidad medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas mayores y persona con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): Son las tareas y acciones más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia; como por ejemplo: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, el reconocimiento de personas y objetos, la facultad de orientación, la capacidad de entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas, entre otras.

Ajustes razonables modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Apoyos y servicios: Cualesquiera servicios, recursos auxiliares, ayudas técnicas y asistencia personal, requeridos por las personas con discapacidad, que le faciliten su autonomía personal y garanticen oportunidades equiparables de acceso al desarrollo que hagan posible expresar y comunicar sus sentimientos, necesidades, decisiones y deseos, reflejando lo que la persona quiere, con un trato de confianza y respeto.

Autonomía Personal: Es la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones, en el ámbito público y privado, acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias individuales y propias. La autonomía personal está integrada por los siguientes componentes: La autodeterminación, que consiste en el respeto a la persona permitiendo la toma de decisiones, el desarrollo individual, holístico y el fomento a la capacidad de decidir; la auto expresión, que implica aceptar la diversidad de lenguaje y desarrollar mecanismos de comunicación

Dra. G. *[Signature]* de Mónica
Ministra

[Signature]
Médico

[Signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° 411.2011.0000.....

e interpretación si fuese necesario y; la responsabilidad, que es asumir las consecuencias de los actos conforme con los otros elementos de la autonomía personal

Ayuda técnica es cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico usado por una persona con discapacidad, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia o la discapacidad

Comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Discapacidad El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Discriminación Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Discriminación múltiple Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación.

Discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Discriminación por motivos de discapacidad se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el

Dra. Gladys Brea, *De Mónica*
 Raul Torres Garben
 Miryam Peña Candia
 MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... *un veinticinco*

efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Discriminación por edad en la vejez Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Diseño Universal se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Envejecimiento Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

Envejecimiento activo y saludable Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

Género: Es construcción histórico-social que se ha hecho de las atribuciones y características sociales, culturales, políticas, psicológicas y económicas que se consideran definitivas de los hombres y las mujeres y de los comportamientos esperados de unos y de las otras en esta sociedad.

Lenguaje se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

[Signature]
Dra. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Ministra

RAUL JOSÉ MENDEZ
Ministro

[Signature]
Ministro

20

[Signature]
Miryam Peña Canalia
MINISTRA C.S.J.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *cuarenta y dos*

Maltrato Acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

Negligencia Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.

Persona mayor Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

Perspectiva de género: La inclusión de las múltiples formas de subordinación y discriminación que frente a los hombres experimentan las mujeres de distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, discapacidades, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc., dando lugar a una diversidad entre las mujeres, que influye en la manera en que experimentan la mencionada subordinación y discriminación

Vejez Construcción social de la última etapa del curso de vida

Luis María Barrios
[Signature]
Dra. Gladys Barrios de Médica
Ministra

[Signature]
R. TORRES FERNANDEZ
Ministro

[Signature]
Mujeres

[Signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.B.J.